

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Contrato No.	FDLT-606-2024 COP
Tipo de Contrato:	Obra Publica
Objeto:	<i>EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.</i>
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL ESPLENDOR
Identificación:	NIT: 901.899.031
Representante Legal:	JOHN EDISON JORDAN TEJADA
Identificación:	C.C. No. 79.628.185
Fecha de Suscripción	12 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	07de enero de 2025
Fecha prevista de terminación:	06 de julio de 2025
Plazo:	Seis (6) meses
Valor inicial	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.984.141.821).
Modificación No. 1	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 2	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 3	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 4 y 5	Adición presupuestal por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.423.139.647 y
Valor total del contrato	Cuatro mil cuatrocientos siete millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$4.407.281.468)
Modificación No. 6	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 7	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 8	Prórroga del contrato por el término de un (1) mes
Suspensión No. 1	Se suspende desde el primero (01) días de noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario.
Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de veinte (20) días calendario

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 4 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término nueve (9) días
Reinicio No. 1	Se reinicia el contrato a partir del día treinta uno (31) de marzo del 2026
Suspensión No. 2	Se suspende a partir del día 2 de abril hasta el día 17 de abril del 2026
Aclaratorio No. 1	Se aclara que la fecha determinada para el reinicio de la Suspensión No. 2 corresponde al día diecisiete (17) de abril de 2026.
Ampliación de la Suspensión No. 2	Prorroga de la suspensión hasta el veintiuno (21) de abril del 2026
Reinicio No. 2	Se reinicia el contrato a partir del día veintidós (22) de abril del 2026
Modificación y Suspensión No. 3	Inclusión de ítems de no previstos y suspensión hasta el día cuatro (4) de mayo del 2026
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el diecinueve (19) de mayo del 2026
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el dos (2) de junio del 2026
Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el diecisiete (17) de junio del 2026
Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el treinta (30) de junio del 2026
Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el veintiuno (21) de julio del 2026
Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el doce (12) de agosto de 2026

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Ampliación No. 7 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión por doce (12) días calendario, del 13 de agosto al 24 de agosto de 2026
Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión por un término de dieciséis (16) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 09 de septiembre de 2026)
Ampliación No. 9 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión por un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 10 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de septiembre de 2026)
Ampliación No. 10 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 25 de septiembre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026)

Entre los suscritos por una parte MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y representante legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante decreto No 238 de 17 de julio de 2024 posesionada mediante Acta No 253 de 18 de julio de 2024, quien adelante para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO de una parte, y por la otra, JOHN EDISON JORDAN TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL ESPLENDOR, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar la suspensión No. 3, al contrato de obra pública No. FDLT-606-2024 COP, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes, con ocasión de las necesidades identificadas durante el desarrollo del contrato, suscribieron la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra Pública, cuya procedencia fue debidamente justificada y contó con el concepto favorable de la interventoría. Al persistir las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión y por tratarse de situaciones no imputables a ninguna de las partes, fue necesario prorrogarla en varias oportunidades, encontrándose vigente la última ampliación hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026.
2. Que, de conformidad con el oficio CCE-PR-01-575 del 25 de septiembre de 2026, el contratista UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR solicitó la Ampliación No. 10 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, por un término de quince (15) días hábiles, del 24 de septiembre del 2026 al 15 de octubre de 2026, toda vez que persisten las causales que motivaron la medida inicial y los requerimientos técnicos y administrativos asociados a la tala de emergencia del árbol ubicado en el CIV 13000937 y de igual manera se está realizando la gestión de PMT por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM:

“(…) De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la Ampliación No. 10 a la Suspensión No. 3 toda vez que han surgido nuevos requerimientos de índole social y administrativa que impiden el reinicio de las actividades programadas, basados en las siguientes causales:

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

1. Durante la convocatoria realizada el 8 de agosto por la Alcaldía Local para socializar la tala del árbol ubicado en la KR 27B, la comunidad del barrio Galerías expresó un rechazo abierto a la intervención. Ante la exigencia de los residentes y su advertencia de tomar vías de hecho para impedir la tala, se requirió solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) una reiteración formal de la orden de tala por emergencia, trámite que fue radicado por la Alcaldía el 24 de septiembre de 2026.

2. Si bien el contratista realizó las gestiones exigidas para subsanar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tales como la formalización de actas de coordinación y ajustes planimétricos, la situación social actual impide radicar el documento final ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La presentación de este PMT queda estrictamente condicionada a la recepción de la reiteración de la orden de tala por parte de la SDA.

3. Respecto a la exigencia de instalar dispositivos de control de tránsito y señalización vertical, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

En mérito de lo expuesto, y acogiendo las instrucciones emitidas por la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local, se solicita la Ampliación No. 10 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra. Esta prórroga se solicita por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 24 de septiembre de 2026, fecha en la cual la Alcaldía Local radicó formalmente la solicitud de reiteración del concepto ante la entidad ambiental. Este periodo se fundamenta en el término legal general establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual otorga a las entidades públicas dicho plazo para dar respuesta de fondo a los requerimientos administrativos. Así las cosas, la suspensión se extendería hasta el 15 de octubre de 2026.
(...)"

3. Que la interventoría Contrato No. 252 de 2023, en cumplimiento de sus funciones, manifestó su aval mediante el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-841-2023. del 25 de septiembre de 2026, respecto de la solicitud de Ampliación No. 10 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. FDLT-606-2024.

("...)"ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 10 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la ampliación 10 a la suspensión No 3 del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de quince (15) días hábiles es decir del 24 de septiembre de 2026 al 15 octubre de 2026.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-575, con asunto "Solicitud ampliación 10 a la Suspensión No. 3", de fecha 25 de septiembre de 2026, soportada en el correo electrónico de la Alcaldía de Teusaquillo de día 25 de septiembre de 2025 con asunto solicitud ampliación 10 a la suspensión 3 contrato de obra 606 de 2024. Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

es Solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

*"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie *Araucaria excelsa*, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "*

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejó salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de intervectoría 252-2023,

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 se solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

*1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (*Araucaria* de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.*

2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o abuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.

3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio (ENEL). El 17 de junio de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937; la ESP manifestó:

"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (...)."

4. El 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

“(…) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores. ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se poda el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo”.

5. Dado lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 202611402526410388. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el derecho de petición con consecutivo CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937 directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

De acuerdo a lo anteriormente citado, se evidencia que se realizaron las gestiones necesarias de identificación de los operadores de las redes aledañas al árbol quienes indicaron las acciones necesarias a ejecutar durante la intervención, logrando de esta manera superar esta causal de suspensión

6. Por lo anterior la Unión Temporal Esplendor presento par revisión PMT de emergencia para la ejecución de las actividades de tala del árbol ubicado en el CIV 13000937, Interventoría remitió aprobada la documentación necesaria para tramite mediante comunicado INT-MALLAVIALALC TEUSAQUILLO-820-2023 con asunto RESPUESTA CCEPR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937.

De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la empresa especializada y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipula el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos.

La confirmación de este cronograma permite tramitar el respectivo PMT de emergencia ajustado a la fecha exacta de ejecución

El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico adicionales antes de obtener la aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:

- Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes*

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

- *Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.*

- *Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario.*

Los días 17, 18 y 21 de septiembre de 2026, se suscribieron las actas solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y se procedió a la subsanación de las observaciones emitidas al PMT de emergencia. Cabe señalar que, durante esta gestión, se intentó contactar a la firma López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., pero no fue posible establecer comunicación con ellos. Una vez consolidados los ajustes, el documento final firmado y validado por interventoría, fue remitido al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) para su respectiva radicación ante la SDM el 24 de septiembre de 2026.

La Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el 25 de septiembre de 2026, remite correo electrónico aclarando que la presentación formal de la solicitud de este PMT de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra condicionada a un nuevo trámite administrativo. Tras la socialización de la tala realizada el 8 de agosto de 2026 por el FDLT con la comunidad de Galerías, se presentó una fuerte oposición por parte de algunos miembros de la comunidad del barrio Galerías, quienes manifestaron su rechazo a la intervención y exigieron una reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Debido a esta situación de orden social y para evitar vías de hecho, la Alcaldía Local radicó el 24 de septiembre de 2026 la solicitud de reiteración del concepto ante la SDA. Por consiguiente, se deja establecido que el PMT no será presentado ante la SDM, y las actividades derivadas del mismo permanecerán pausadas, hasta que la entidad contratante reciba oficialmente la ratificación de la orden de tala por emergencia por parte de la autoridad ambiental

7. El 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMES NO PREVISTOS VII ~~Y~~ ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado INT MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808. y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

8. Ante la solicitud de adición de recursos, citada en el numeral anterior, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de ampliación 10 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606- 2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor, con el fin realizar las gestiones por parte de la alcaldía local de Teusaquillo ante la secretaria de ambiente con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para que esta entidad emita un nuevo concepto respecto de la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en la carrera 27B.

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por la comunidad frente a la ejecución de la tala del árbol y, a su vez, culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad relacionado con la inclusión de ítems no previstos y la adición presupuestal del contrato de obra, actuaciones que resultan fundamentales para la posterior emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)". (...)

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

4. Que, el apoyo a la supervisión por medio de radicado 20266320007763 de fecha del de septiembre del 2026 No. 252 de 2023, en cumplimiento de sus funciones establece que: Se hace necesaria la Ampliación No. 9 a la Suspensión No. 4 del Contrato No. 252 de 2023, toda vez que persisten causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

“(…) TÉRMINO SOLICITADO

Se solicita la Ampliación No. 10 a la Suspensión No. Del contrato de obra 606 de 2024 por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 25 de septiembre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026).

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Se hace necesaria la Ampliación No. 10 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra 606 de 2024, toda vez que persisten causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

- a. *Ratificación de la orden de tala de emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente la Ratificación de Tala de Emergencia de la especie arbórea tipo Araucaria ubicado en el espacio público del CIV 13000937, cuya respuesta debe ser dada dentro de los términos establecidos por dicha entidad para la respuesta a derecho de petición-

- b. *Trámite de PMT de Emergencia para actividad de Tala del árbol ubicado en zona de espacio público del CIV 13000937*

• *El pasado 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de las observaciones emitidas por la SDM a la solicitud de PMT de emergencia para la actividad de tala del árbol en el CIV 13000937 del barrio Galerías.*

• *Ante la necesidad de que se emita por parte de la Secretaría Distrital de movilidad la ratificación de orden de tala por emergencia, se deben tener en cuenta las disposiciones que por parte de la Secretaría Distrital de ambiente se emitan con respecto a la instalación y aplicación del respectivos Plan de manejo de tránsito que llegue a ser implementado.*

c- *Teniendo en cuenta que el contrato solo cuenta con 3 días de vigencia para terminarlas actividades previstas las cuales son la tala del árbol ubicado en el CIV 13000937 del barrio Galerías, la implementación de la señalización vial vertical y horizontal pendiente y la adecuación del espacio público luego de la tala y retiro del material de aprovechamiento del árbol, sumado a las razones expuestas frente a la aprobación del plan de manejo de tránsito por emergencia.*

d- *Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.*

- e- *Coordinación de Redes Eléctricas:*

Ya se cuenta por parte del contratista de obra con las respectivas coordinaciones y gestiones con los operadores de redes telemáticas para el despeje de redes o atención de a cualquier eventualidad que llegue a presentarse al momento de realizarse la tala del árbol en el CIV 13000937 del barrio Galerías.

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

En ese sentido, ATP recomienda que se debe realizar al momento de tener todas las coordinaciones de tipo técnico y logístico para evitar cualquier tipo de incidente que ponga en riesgo la integridad de terceros.

IV. DOCUMENTOS SOPORTE

Se adjuntan los siguientes documentos que soportan la solicitud:

- *Oficio CCE-PR-01-575, con asunto "Solicitud ampliación 10 a la Suspensión No. 3", de fecha 24 de septiembre de 2026 por parte de la Unión Temporal Esplendor.*
 - *Comunicado de la interventoría Elsa Torres Arenales INT-MALLAVIALALC TEUSAQUILLO-841-2023 del 25 de septiembre de 2026, asunto SOLICITUD DE AMPLIACION 10 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR.*
 - *Comunicado INT-MALLAVIALC TEUSAQUILLO-842-2023 SOLICITUD DE AMPLIACION No 10 DE SUSPENSIÓN No 4 No. CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLT-252-2023 solicitud de ampliación No 10 de suspensión no 4 no. Contrato de interventoría FDLT-252-2023*
- . (...)"*

5. Que, en atención a lo anterior, la presente actuación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones reales del contrato con fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la modificación contractual, esta se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, garantizando la legalidad y validez de la presente actuación, en la medida en que dicha decisión permite garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto, asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como propender por la adecuada y oportuna utilización de los recursos públicos asignados, en concordancia con los fines de la contratación estatal, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga No. 10 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra No. FDLT-606-2024 COP, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: – SUSPENSIÓN: Prorróguese el término de suspensión del Contrato de obra pública No. FDLT-606-2024 COP, suscrito entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 25 de septiembre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: En virtud de la presente suspensión, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo resultante de la suspensión, en las mismas condiciones y cuantías establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta prórroga a la suspensión todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

PRORROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación de la suspensión se entenderá perfeccionada y aceptada por EL CONTRATISTA con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyecto: Sharay Ramírez Orozco- Abogada contratista FDLT	Aprobado transaccionalmente
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada contratista FDLT	
Aprobó: Carlos Alfonso Duran Huergo– Ingeniero civil contratista FDLT	
Aprobó: María Angelica González Russi – Alcaldesa Local de Teusaquillo.	